



Castilla-La Mancha

LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL CONVOCADO POR LA ORDEN 133/2017, DE 14 DE JULIO (DOCM Nº 149 DE 2 DE AGOSTO)

CUALIFICACIONES PROFESIONALES:

SSC567_3 INFORMACIÓN JUVENIL.

SSC320_2 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.

SSC089_2 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO.

Mediante la Orden 133/2017, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se realizó la convocatoria específica del procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Una vez comprobado si las personas solicitantes cumplen los requisitos establecidos en la citada Orden para las cualificaciones profesionales arriba indicadas y en cumplimiento del artículo 10 de la misma, se publican los **LISTADOS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**, en los lugares establecidos en el artículo 10.4 de la Orden de 20/11/2014, de la Consejería de Empleo y Economía y de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Los candidatos quedan ordenados de la siguiente manera:

- Lista provisional de solicitudes admitidas.
- Lista provisional de solicitudes excluidas.
- Listado provisional de solicitudes inadmitidas

En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de los listados en el tablón de anuncios electrónico, los candidatos excluidos provisionalmente, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas y subsanar los defectos u omisiones que hubieran motivado su exclusión.

Estas alegaciones se presentarán en las oficinas y sedes de la Consejería de Economía, empresas y Empleo y se dirigirán al correspondiente Dirección provincial de la Consejería de Economía, empresas y Empleo. Igualmente se podrán presentar o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los candidatos que hubiesen presentado su solicitud de manera telemática podrán presentar las alegaciones mediante el mismo medio.

EL JEFE DE SERVICIO DE CUALIFICACIONES